

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20241200007691*</b> Radicado: <b>20241200007691</b> Fecha: 23-01-2024 Pág. 1 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 23 de enero de 2024

Señor (a)  
ANONIMO

ASUNTO: Solicitud radicado 20241120000192 en redes sociales radicada por ventallina electronica “ falta de mantenimiento con ampliación estación toberin dejaron esta zona totalmente destruida desde 2016 y siguen rompiendo y nadie responde “ del 4 de diciembre de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “,(...)Solicitud radicado 20241120000192 en redes sociales radicada por ventallina electronica “ falta de mantenimiento con ampliación estación toberin dejaron esta zona totalmente destruida desde 2016 y siguen rompiendo y nadie responde “ del 4 de diciembre de 2023 (...).la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Planificación y Conservación revisó la dirección correspondiente al requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Localidad: No 1.- USAQUEN // UPZ: 12

CIV	Andén	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
1001558	AUTONORTE COSTADO OCC	CLL 153	CLL 167	no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes

CIV: Código de Identificación Vial



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20241200007691\*

Radicado: 20241200007691

Fecha: 23-01-2024

Pág. 2 de 5

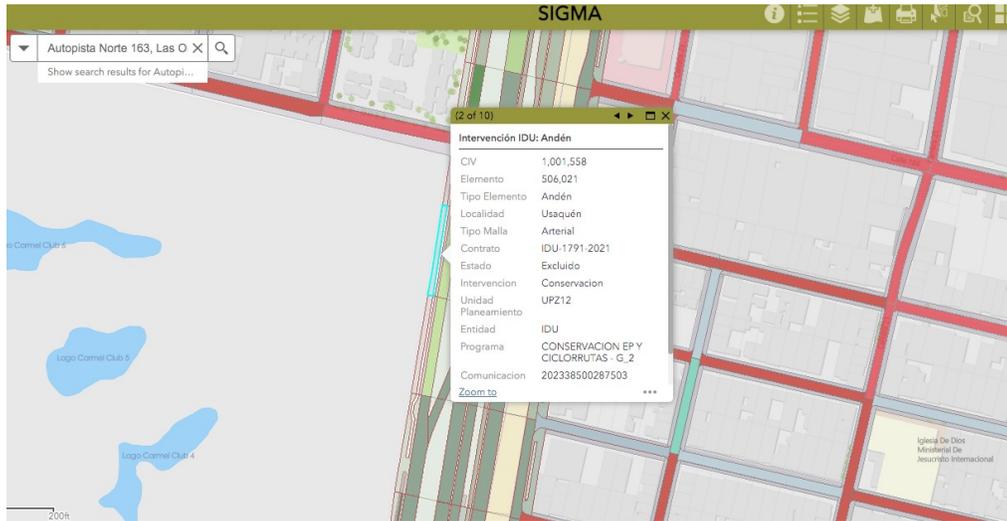


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (12-ENERO-2024)

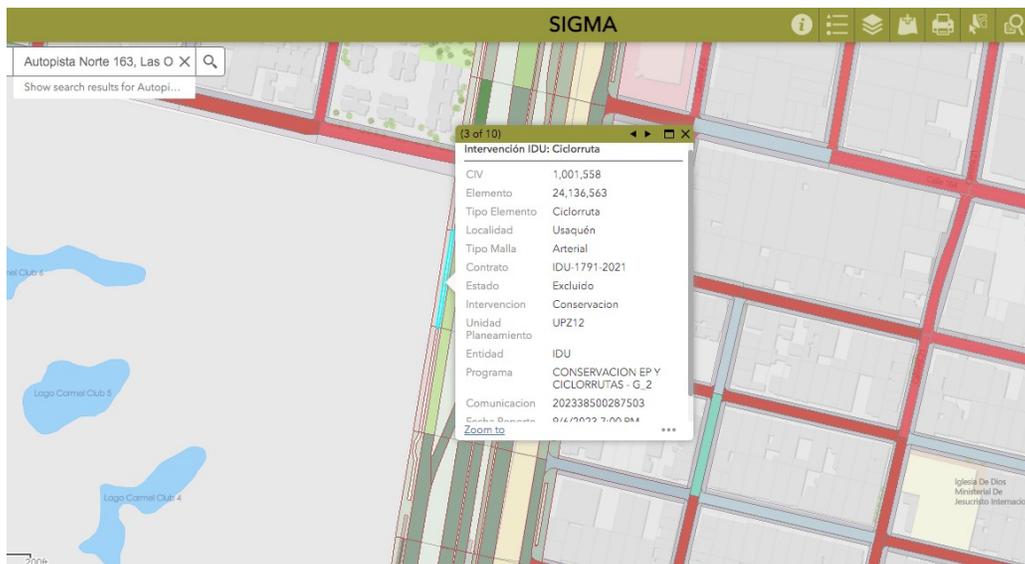


FIGURA 2. Fuente: SIGIDU (12-ENERO-2024)

El andén correspondiente al requerimiento no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes, por lo que es importante aclarar lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“(…) e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera. (...)”



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20241200007691*</b> Radicado: <b>20241200007691</b> Fecha: 23-01-2024 Pág. 3 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

**Parágrafo 2.** *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención. (...)*”.

Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los andenes de su requerimiento, adicionalmente es importante mencionar que el espacio público de las vías arteriales y troncales de la ciudad se encuentran bajo la competencia del Instituto de Desarrollo Urbano IDU en primera instancia

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano IDU

<b>Documento 20241200007691 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20241200007691\*

Radicado: 20241200007691

Fecha: 23-01-2024

Pág. 4 de 5

<b>PUENTES</b>	pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 24-01-2024 10:44:06
<b>Revisó:</b>	MARIO ANDRES MANCIPE MORALES - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - mario.mancipe@umv.gov.co
<b>Proyectó:</b>	LAURA CATALINA TENJO MATEUS - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - laura.tenjo@umv.gov.co
 71454219bf9e32f11baedb8ed77918aeb4d5189ad74ba272dc32a48dd974273c Codigo de Verificación CV: 94726 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 24/01/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 30/01/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.